



Radicado: D 2023070004964

Fecha: 09/11/2023



Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Don Matías** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la planta docente del municipio de **Don Matías**, en la **I.E.R BENILDA VALENCIA** sede **I.E.R BENILDA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL**, se identificó (1) cargo docente al cual se le debe de realizar reubicación y conversión de nivel Secundaria y Media, área Ciencias Sociales; de acuerdo, a las necesidades del servicio en la **I.E LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA**, sede **I.E LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **Ituango**.

Por tal motivo se hace necesario trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **RODRIGUEZ PEREA EDWIN NORBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.847.393**, Licenciado en Inglés, vinculado en provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Secundaria y Media, área Idioma Extranjero Ingles, Cargo N° **17947** para la **I.E PRBO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA**, sede **I.E PRBO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **Barbosa**, en reemplazo de **Santamaría García Mariela**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.032.166**, quien fue trasladada por situación especial.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Don Matías	I.E.R. BENILDA VALENCIA	I.E.R. BENILDA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Idioma extranjero Inglés Cargo N° 6015
			Secundaria y Media Ciencias Sociales Cargo N° 6015

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido y reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Ituango:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Ituango	I.E LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRIA	LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRIA - SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Ciencias Sociales Cargo N° 6015



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **RODRIGUEZ PEREA EDWIN NORBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.847.393**, Licenciado en Inglés, vinculado en provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel primaria, Cargo N° **17947** para la **I.E PRBO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA**, sede **I.E PRBO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **Barbosa**, en reemplazo de **SANTAMARÍA GARCÍA MARIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.032.166**, quien fue trasladada por situación especial, el señor **Rodríguez Perea**, viene laborando en **I.E.R BENILDA VALENCIA** sede **I.E.R BENILDA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° 6015 del municipio de Don Matías.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 5°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		18-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		10/10/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		10/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

201023